

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

En Madrid, a 3 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. **César Nombela Cano**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO** (CIF. Q2818022B y domicilio social en Calle Isaac Peral, 23; 28040 Madrid), en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1705/2012, de 21 de diciembre (B.O.E. de 22 de diciembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril).

Y de otra, D. **Benigno Pendás García**, en nombre y representación del **CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (CIF Q-2811010-D, con sede en Madrid, Plaza de la Marina Española, n. 9), en su calidad de Director General según nombramiento conferido por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, y del Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales,

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

1.- Que la **Universidad Internacional Menéndez Pelayo** (en adelante **UIMP**), es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decreto de 23 de agosto de 1932, y regulado en la actualidad por el Estatuto aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril), el cual lo define como un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. A tal fin organizará y desarrollará enseñanzas de posgrado que acreditará con los correspondientes títulos oficiales de Máster Universitario y Doctor y otros títulos propios y diplomas de posgrado que la misma expida.

2.- Que el **Centro de Estudios Políticos y Constitucionales** (en adelante **CEPC**) es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y que tiene encomendadas entre sus funciones organizar y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas, tanto en su dimensión nacional como internacional

3.- Que, como consecuencia de su interés común en ofrecer formación de postgrado en el área de las ciencias jurídicas y sociales, y siendo conscientes de los beneficios mutuos de la cooperación, ambas partes suscribieron el 18 de julio de 2012 un convenio de colaboración para la implantación y desarrollo de un título oficial denominado "Máster Universitario en Derecho Constitucional" con el objetivo de ofrecer al estudiante una formación multidisciplinar en ciencias jurídicas y sociales, particularmente interesante para quienes desarrollen posteriormente su actividad profesional en el sector público, así

como para quienes tengan la intención de iniciar una carrera académica ligada a las disciplinas del derecho público y del estudio de los sistemas políticos.

4.- Que el Máster Universitario en Derecho Constitucional fué aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, que contiene el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Asimismo este Título fue evaluado favorablemente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) con fecha 12 de julio de 2011, y fue autorizada su implantación por el Ministerio de Educación en la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria del 20 de octubre de 2011.

5.- Que ambas partes están satisfechas con la forma en la que se ha desarrollado el Máster citado desde su implantación y coinciden en querer mantener su continuidad, para lo que resulta necesaria la firma de un nuevo convenio ya que el firmado el 18 de julio de 2012 finaliza su vigencia el 30 de septiembre de 2015, por lo que no recogería la edición del curso académico 2015-2016.

Por todo lo expuesto y siendo el convenio el instrumento jurídico que la legislación contempla para formalizar la colaboración entre dos organismos públicos, ambas entidades

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la UIMP y el CEPC para el desarrollo del Título Oficial de Posgrado denominado "**Máster Universitario en Derecho Constitucional**", en su edición de 2015-2016 y siguientes, según vigencia.

Para llevar a cabo la programación, organización, divulgación y desarrollo del Máster, y con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia académica, solvencia organizativa y prestigio profesional, ambas instituciones colaborarán en el orden académico, técnico, económico y logístico de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas siguientes.

ASPECTOS ACADÉMICOS.

Segunda.- De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/200 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, así como lo que estipula el propio Estatuto de la Universidad, el Consejo de Gobierno de la UIMP, en su reunión de 20 de diciembre de 2010, y a propuesta de la Comisión de Estudios de Posgrado, acordó la aprobación del Título Oficial del Posgrado denominado "**Máster Universitario en Derecho Constitucional**".

Como se ha indicado en la parte expositiva, el Título fue evaluado favorablemente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad (ANECA) con fecha 12 de julio de 2011, y fue autorizada su implantación por el Ministerio de Educación en la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria del 20 de octubre de 2011.

Se hace constar que el Título deberá presentarse a ANECA para la renovación de su acreditación de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Tercera.- Se aprueban la estructura y plan docente del máster que figura en el Anexo I y la relación de profesores-coordinadores que contiene el Anexo II. sin perjuicio de las variaciones que sea necesario realizar por exigencia de la ANECA.

Cuarta.- El Máster, cuya modalidad de enseñanza es presencial, se desarrolla en el CEPC, tiene una duración de un curso académico y una carga lectiva de 60 ECTS obligatorios.

Los estudios podrán seguirse a tiempo completo en un curso académico o, si la UIMP y CEPC lo ofertan, a tiempo parcial en dos cursos académicos. En este último caso significa que los alumnos podrán:

- Formalizar su primera matrícula en septiembre, cursando los Módulos I a III (primer cuatrimestre, octubre - febrero), hasta completar un total del 28 ECTS.
- Formalizar su segunda matrícula en septiembre del curso siguiente, cursando los Módulos IV a VII (segundo cuatrimestre, febrero – junio), hasta completar 32 ECTS.

Quinta.- El Máster queda regulado por las leyes nacionales relativas a las enseñanzas universitarias oficiales, así como por la normativa vigente de la UIMP sobre regulación de sus Estudios de Postgrado oficiales.

Sexta.- La UIMP establece y responde de todos los procedimientos relacionados con la consecución del Estudio, regulación de la normativa académica relativa a permanencia, convocatorias regulares y extraordinarias de examen, apertura y seguimiento del expediente académico del estudiante, así como de su custodia y tramitación.

La gestión del expediente del alumno se rige por la normativa universitaria vigente y la UIMP se encarga de manera directa de las siguientes actuaciones:

- Apertura del expediente académico de cada alumno.
- Controla el cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos específicos de admisión.
- Documentación compulsada del Título de Grado que da acceso al estudio y otra documentación requerida para la matriculación.
- Tramita las preceptivas autorizaciones o informes que exige la Comisión de Estudios de Postgrado de la UIMP relativas al acceso de estudiantes con titulaciones extranjeras y otros estudios declarados expresamente equivalentes a Títulos de Grado.
- Establece el procedimiento de actas y convocatorias de examen.
- Establece el procedimiento de expedición de certificaciones y títulos.

Séptima.- Los títulos serán expedidos por el Rector de la UIMP, en nombre de Su Majestad el Rey, conforme a la normativa vigente de expedición de títulos oficiales, a los alumnos que superen las correspondientes evaluaciones y criterios de aprovechamiento establecidos en el programa del Máster Universitario.

COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MÁSTER.

Octava.- Salvo lo señalado en las cláusulas sexta, séptima y décimo cuarta, la gestión y desarrollo del Máster son competencia del CEPC, sobre la base de la Resolución de la Secretaría General de Universidades de 21 de diciembre de 2011.

El CEPC se encargará de la ejecución del Máster de acuerdo con el programa y presupuesto de gastos aprobado, arbitrando para ello el material, la documentación, servicios y personal necesarios, así como facilitando las instalaciones y locales para el desarrollo de las clases, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que todo ello suponga. El CEPC dispone de las instalaciones para el desarrollo de las clases. De igual forma, el CEPC resolverá los acuerdos necesarios con las instituciones en donde deban realizarse las sesiones externas.

Novena.- La UIMP no adquiere en virtud de este Convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria frente a los profesores, los alumnos o las empresas contratistas en relación con los servicios gestionados por el CEPC para el desarrollo del Máster.

Asimismo el CEPC no adquiere en virtud de este Convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria frente a los alumnos o las empresas contratistas en relación con los servicios académicos y de publicidad gestionados por la UIMP para el desarrollo del Máster.

ASPECTOS ECONÓMICOS.

Décima.- Financiación.

La financiación del Máster será en todo caso responsabilidad exclusiva del CEPC, quien una vez aplicados los ingresos que se obtengan en concepto de matrícula, resolverá -bien con fondos propios o bien con la gestión de ayudas, subvenciones o patrocinios de otras entidades públicas o privadas- el resto de financiación que fuese necesaria.

La UIMP no asume ningún compromiso de financiación en relación con este Estudio, salvo en lo referente a una posible convocatoria de becas, según se establece en el último punto de la cláusula siguiente.

Décimo primera.- Importe de la Matrícula. Tasas. Becas.

- Dado el carácter oficial del Máster y de conformidad con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, en su artículo 26.1.b), el importe de la Matrícula para cada edición del Máster será establecido una vez que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte autorice los precios públicos para los Estudios Oficiales de Postgrado de la UIMP, dentro de los límites que sean fijados con este fin por los órganos correspondientes de política universitaria para dicho año académico.

Se estará a lo establecido en la normativa propia vigente de la UIMP en cuanto a política de repeticiones, y en cuanto al incremento del precio de las segundas y terceras matrículas en relación con el importe de la primera matrícula.

- El importe de este precio público se hará efectivo por el alumno en la UIMP al ser admitido en el Programa y realizar la matrícula oficial en la Secretaría de alumnos de Posgrado, salvo en los supuestos en que, de conformidad con los Acuerdos suscritos por el CEPC con otras entidades, los alumnos queden exentos del pago de matrícula. En este caso, el CEPC remitirá un certificado a la UIMP en el que consten los alumnos beneficiarios de su convocatoria de ayudas y las condiciones de las mismas. La convocatoria y adjudicación de dichas ayudas será responsabilidad exclusiva del CEPC, no asumiendo la UIMP responsabilidad alguna en este sentido.
- Los estudiantes abonarán asimismo a la UIMP, según los importes oficiales vigentes, las tasas administrativas obligatorias correspondientes a la apertura del expediente académico, gastos de secretaría y, en su caso, el seguro escolar (menores de 28 años), así como las tasas que correspondan por otros servicios que se puedan solicitar (emisión de diplomas y duplicados, certificaciones académicas, etc).
- Puesto que, según lo indicado en la cláusula décima, los ingresos obtenidos por matrícula deberán ser aplicados por el CEPC a la financiación de los costes del Máster, la UIMP una vez haya cobrado todas las inscripciones correspondientes a una edición del Máster transferirá el importe total de las mismas al CEPC a su cuenta del Banco de España nº ES04 9000 0001 20 0200007237 no siendo necesaria para la realización de este pago la aprobación previa de un gasto por tratarse de una operación extrapresupuestaria. No se transferirán al CEPC los importes correspondientes a las tasas indicadas en el punto anterior.

- La UIMP en función de sus disponibilidades presupuestarias y normativas podrá realizar una convocatoria pública de becas que incluya a los alumnos de este máster. La convocatoria y la adjudicación será responsabilidad exclusiva de la UIMP, no asumiendo el CEPC responsabilidad alguna al respecto. La UIMP abonará el importe de la beca a los alumnos que resulten beneficiarios para que realicen su inscripción y dichos importes serán finalmente transferidos al CEPC según lo acordado en el punto anterior.

Décimo segunda.- Presupuesto

I.- El presupuesto para la edición 2015-2016, recogido en el Anexo III, incluye la cantidad que por cada edición la UIMP percibirá del CEPC en concepto de aportación para cubrir sus gastos de reconocimiento y aval académico, publicidad y difusión, por un importe de diecisiete mil quinientos euros (17.500.-€), que se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta nº ES95-9000-001-20-0200008606, abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid, antes del 20 de noviembre del año natural en que se inicia el Máster. Esta aportación se realizará mediante el correspondiente expediente de gasto con cargo a la aplicación 25.101.462M.226.06 del presupuesto del CEPC del año en que comience el curso académico.

Cualquier modificación del presupuesto que pudiese ser aprobada en el futuro de conformidad con lo señalado en el primer párrafo deberá incluir necesariamente la cantidad que el CEPC aportará a la UIMP como aportación para cubrir sus gastos por el reconocimiento y aval académico, publicidad y difusión, por el importe indicado y su revisión.

II.- La celebración de cada una de las ediciones del Máster requerirá un número mínimo de 15 alumnos de nuevo ingreso. Se establece asimismo un número máximo de alumnos de 25.

PUBLICIDAD, PUBLICACIONES, MATERIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Décimo tercera.- Ambas instituciones se comprometen a hacer constar su colaboración en toda la publicidad, material impreso, programas, carteles, publicaciones, etc., que genere el Máster, respetándose escrupulosamente los logotipos e instrucciones sobre identidad corporativa que cada entidad facilite con este fin.

Igualmente, ambas partes se comprometen a incluir en el material que proyecten editar los logotipos y las instrucciones sobre identidad corporativa e imagen institucional de aquellas instituciones que colaboren con el CEPC en programas de ayudas destinados a los alumnos del Máster.

A este respecto, la UIMP editará, como norma general, el programa divulgativo del estudio.

La parte que vaya a editar algún otro material o insertar publicidad estará obligada previamente a enviar la maqueta a la otra parte para recabar su conformidad antes de la impresión o inserción definitiva.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Décimo cuarta.- Con independencia de la Comisión Académica del Máster que se constituya de acuerdo con lo establecido en la normativa de Estudios de Postgrado oficiales de la UIMP y con las funciones allí encomendadas, se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio con los miembros y funciones que se indican a continuación:

Formarán parte de esta Comisión tres miembros nombrados por cada una de las instituciones:

Por parte de la UIMP:

- La Vicerrectora de Posgrado e Innovación, o persona en la que delegue
- El Secretario General, o persona en la que delegue
- La Gerente de la UIMP

Por parte del CEPC:

- El Director General del CEPC, o persona en la que delegue.
- La Subdirectora General de Estudios e Investigación, o persona en la que delegue.
- El Gerente del CEPC

Presidirá la Comisión la Vicerrectora de Postgrado e Investigación de la UIMP quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento, que podrá reunirse siempre que se considere necesario a petición de cualquiera de las partes, será el órgano responsable del control y seguimiento del convenio, y tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto desarrollo del convenio y por el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, así como para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones formativas.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones
- Resolver en primer término las posibles controversias sobre el contenido e interpretación del convenio
- Cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio

NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Décimo quinta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley (B.O.E. de 16 de noviembre).

Décimo sexta.- Las partes se comprometen a intentar resolver en el marco de la comisión de seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio. En el caso de no ser posible una solución negociada de las diferencias ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998, de 13 de julio.

VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Décimo séptima.- El presente Convenio tendrá una vigencia entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2019, una vez finalizadas cuatro ediciones del Máster, y sin perjuicio del total cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes y del derecho de los estudiantes a poder finalizar sus estudios conforme a la legislación vigente.

El convenio podrá prorrogarse por un único periodo adicional de cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes.

Decimo octava.- Serán causa de resolución anticipada del presente convenio, con los efectos que legalmente procedan:

1. La no obtención de la renovación de la acreditación de ANECA.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
4. El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, tras ser oída la parte incumplidora y no haberse logrado ningún acuerdo en la Comisión de Seguimiento.

Las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En todo caso en el acuerdo de resolución anticipada del convenio se establecerán las fórmulas para garantizar que los alumnos que estén cursando el Máster en el momento de la resolución puedan terminar sus estudios de acuerdo con la normativa vigente.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
MENÉNDEZ PELAYO**


D. César Nombela Cano



**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS
Y CONSTITUCIONALES**


D. Benigno Pentás García



MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
ANEXO 1 – ESTRUCTURA ACADÉMICA
Créditos ECTS: 60

MÓDULO I – FUNDAMENTOS DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL (8 ECTS)			
Primer cuatrimestre (octubre – febrero)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
100991	La formación histórica del constitucionalismo	2	Obligatoria
100992	Derecho constitucional comparado	2	Obligatoria
100993	Lecturas sobre clásicos del pensamiento político	2	Obligatoria
100994	Maestros de Derecho Público	1	Optativa*
100995	Principales corrientes de teoría política contemporánea	1	Optativa*
100996	Europa después de 1945	1	Optativa*

*Se eligen dos seminarios de los tres ofertados

MÓDULO II – CIUDADANO Y FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD POLÍTICA (8 ECTS)			
Primer cuatrimestre (octubre – febrero)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
100997	Democracia y representación	2	Obligatoria
100998	Parlamentarismo y presidencialismo	2	Obligatoria
100999	El Gobierno en acción	2	Obligatoria
101000	Facetas de la ciudadanía	1	Optativa*
101001	Sistemas electorales comparados	1	Optativa*
101002	Modelos de justicia electoral	1	Optativa*
101003	Retos de la democracia en América Latina	1	Optativa*
101004	Planificación y evaluación de políticas públicas	1	Optativa*

*Se eligen dos seminarios de los cinco ofertados

MÓDULO III – LA FORMA DEL PODER (12 ECTS)			
Primer cuatrimestre (octubre – febrero)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
101005	La apertura del ordenamiento jurídico	3	Obligatoria
101006	Legitimidad de la justicia constitucional del Estado democrático	3	Obligatoria
101007	La interpretación de la Constitución	3	Obligatoria
101008	Modelos de justicia constitucional	3	Obligatoria

MÓDULO IV – EL CIUDADANO ANTE EL PODER (8 ECTS)			
Segundo cuatrimestre (febrero - junio)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
101009	Teoría e interpretación de los derechos fundamentales	2	Obligatoria
101010	Problemas actuales de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional	2	Obligatoria
101011	Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos	2	Obligatoria
101012	De la igualdad de derecho a la igualdad de hecho	1	Optativa*
101013	La América de los derechos – La Europa de los derechos	1	Optativa*
101014	Justicia transicional	1	Optativa*
101015	Retos del Estado del bienestar	1	Optativa*
101016	Estudios sobre el fenómeno migratorio	1	Optativa*

*Se eligen dos seminarios de los cinco ofertados

MÓDULO V – PODER Y TERRITORIO (8 ECTS)			
Segundo cuatrimestre (febrero - junio)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
101017	El Estado federal: modelos y definiciones	2	Obligatoria
101018	La articulación jurídica del pluralismo territorial	2	Obligatoria
101019	Garantías políticas y garantías jurídicas del pluralismo territorial	2	Obligatoria
101020	Problemas actuales del federalismo	1	Optativa*
101021	Taller de jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre distribución territorial del poder	1	Optativa*
101022	Dimensiones del concepto de competencia	1	Optativa*
101023	Los nacionalismos en la historia	1	Optativa*
101024	Federalismo fiscal	1	Optativa*

*Se eligen dos seminarios de los cinco ofertados

MÓDULO VI – CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN (8 ECTS)			
Segundo cuatrimestre (febrero - junio)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
101025	La formación de la integración europea: teorías y procesos	2	Obligatoria
101026	Bases constitucionales de la Unión Europea	2	Obligatoria
101027	El Tribunal de Justicia de la Unión Europea como actor de la integración	2	Obligatoria
101028	Europa en un mundo globalizado	1	Optativa*
101029	Constitución socioeconómica de la Unión Europea	1	Optativa*
101030	Modelos comparados de integración regional	1	Optativa*
101031	Arquitectura institucional de la Unión Europea: actores, procesos, dinámicas	1	Optativa*

*Se eligen dos seminarios de los cuatro ofertados

MÓDULO VII: INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN (8 ECTS)			
Segundo cuatrimestre (febrero - junio)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	ECTS	CARÁCTER
101032	Seminario sobre métodos de investigación en ciencias jurídicas	1	Optativa*
101033	Seminario sobre métodos de investigación en ciencias sociales	1	Optativa*
101034	Programa de conferencias CEPC	1	Obligatoria
101035	Trabajo fin de Máster	6	Obligatoria

*Se elige un seminarios de los dos ofertados

CONVOCATORIAS Y CALIFICACIONES

Sistema de convocatorias:

1ª convocatoria: Junio

2ª convocatoria: Septiembre

Trabajo fin de Máster: Defensa en última semana de junio. Línea de acta como acta de proyecto.

Sistema de calificación: Todas las asignaturas con calificación estándar (de 0 a 10), excepto las siguientes que se calificarán con sistema de suficiencia (Apto/No apto):

- Programa de conferencias CEPC (Obligatoria del Módulo VII) que será por suficiencia.
- Seminario sobre métodos de investigación en ciencias jurídicas
- Seminario sobre métodos de investigación en ciencias sociales

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Asignaturas obligatorias:

Examen: parte teórica y parte práctica (comentario de texto): 80% de la calificación final

Participación en clase: 20% de la calificación final

Asignaturas optativas (Seminarios):

Redacción de un ensayo breve: 60% de la calificación final

Participación en clase: 20% de la calificación final

Trabajo fin de Máster:

Presentación escrita del trabajo de investigación: 80% de la calificación final

Presentación oral del trabajo de investigación: 20% de la calificación final

ESTUDIOS A TIEMPO PARCIAL

Los estudios podrán seguirse de manera horizontal, esto significa que los alumnos podrán:

- Formalizar su **primera matrícula** en septiembre, cursando los Módulos I a III (primer cuatrimestre, octubre - febrero), hasta completar un total del 28 ECTS.
- Formalizar su **segunda matrícula** en septiembre del curso siguiente, cursando los Módulos IV a VII (segundo cuatrimestre, febrero – junio), hasta completar 32 ECTS.



**MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
ANEXO II – PROFESORADO RESPONSABLE**

Director del Máster

Benigno Pendás García

Catedrático de Ciencia Política, Universidad San Pablo-Ceu

Letrado en Cortes Generales

Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Coordinadora del Máster

María Isabel Wences Simón

Profesora Titular de Ciencia Política

Universidad Carlos III de Madrid

Subdirectora General de Estudios e Investigación del CEPC

Profesores coordinadores de módulos

Gema Marcilla Córdoba

Universidad Castilla-La Mancha

Francisco Martínez Mesa

Universidad Complutense de Madrid

Paloma de la Nuez Sánchez-Cascado

Universidad Rey Juan Carlos

Tomás de la Quadra-Salcedo Janini

Universidad Autónoma de Madrid

Carmen Pérez González

Universidad Carlos III Madrid

Fernando Reviriego Picón

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Coordinadora de tutores

Yolanda Gómez Lugo

Universidad Carlos III de Madrid



ANEXO III – PRESUPUESTO

**Máster en Derecho Constitucional
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y la Universidad Internacional
Menéndez Pelayo**

A continuación se muestra una estimación del coste total del máster en derecho constitucional. Hay que subrayar que las partidas varían en su coste total final, cosa que no es posible conocer hasta la ejecución de cada módulo (por ej. el nuevo contrato centralizado de agencia de viajes o el número final de profesores y tutores). Se desglosan las partidas que componen este presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015-2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
1. HONORARIOS PROFESORES MÓDULOS I A VII	64.739,00 €	
2. HONORARIOS COORDINADORES Y TUTORES DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER Y MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES	16.500,00 €	
3. DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS	23.100,00 €	
4. MESAS REDONDAS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS MAGISTRALES Y VISITAS INSTITUCIONALES	3.500,00 €	
5. APORTACIÓN DEL CEPC A LA UIMP	17.500,00 €	
total	125.339,00 €	
coste por alumno	5.013,56 €	25 alumnos
Precio matrícula propuesto (equivalente al 45,48 % del coste/alumno)	2.280,00 €	38,00 € /crédito